



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de mayo de 2017  
Oficio No. CEMYBS/UT/088/2017

**CIUDADANA**

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00088/CEMYBS/IP/2017, de fecha 17 de abril del año en curso, en la cual se requiere lo siguiente:

"¿El municipio de Chalco cuenta con refugios para mujeres víctimas de violencia? ¿cuáles son? ¿dónde se ubican? ¿existe un protocolo para que sean atendidas en dichos refugios?." (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que en el municipio de Chalco se encuentra ubicado un Refugio Temporal para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.

Al respecto, hago de su conocimiento que en términos de los artículos 20 Bis fracción VI y 59 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la información sobre la ubicación de dichos Refugios es secreta, por lo que no es posible atender este requerimiento de información.

Asimismo, le informo que el protocolo para la operación de los Refugios se rige por el Modelo de atención de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos del Instituto Nacional de las Mujeres.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL